

ENMIENDA PARA DEBATE SOBRE DERECHOS DE LOS ANIMALES

RESUMEN DE ENMIENDA PROPUESTO POR EL GRUPO DE PROGRAMA

Proponemos la elaboración de una ordenanza integral de derechos de los animales, que haga de Valladolid una **ciudad Amiga de los Animales**.

La ordenanza se elaborará conjuntamente y participada con las entidades que trabajan en el ámbito de la protección Animal, técnicos/as municipales y profesionales relacionados con el ámbito de la protección animal.

Esta ordenanza incluirá entre otros, estos puntos básicos.

I. Prohibiciones:

1.

25.- Implementar políticas respetuosas con los derechos y la dignidad de los animales, que eliminen cualquier forma de maltrato hacia estos.

25.1 Se prohibiran los acto de maltrato, crueldad que puedan producir a los animales, sufrimiento, daños, o muerte. Entre estos actos se incluye el abandono, la venta ambulante de animales vivos o el uso de animales en fiestas y recintos feriales.

25.2.- Cancelación de la asignación directa o indirecta de fondos públicos a espectáculos o festejos con animales que implique maltrato animal.

25.3.- Será necesario realizar una entrevista previa a la entrega de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos y se creará un registro de maltratadores que les imposibilite adquisición o adopción de animales.

25.4.- Se regularán los casos en los que se permitirá viajar en transporte público con animales de compañía y se potenciará la creación de parques caninos.

25.5.- Creación de una Oficina Municipal de Protección Animal como departamento especializado para la vigilancia del cumplimiento de la normativa y que realice campañas de sensibilización y educación sobre Convivencia Responsable que reduzca al máximo la ejecución de animales de compañía en el municipio y fomentar las adopciones.

25.6.- Formación especializada de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado para el trato con animales y para la lucha contra el maltrato animal.

ENMIENDA ORIGINAL RECIBIDA

Proponemos la elaboración de una ordenanza integral de derechos de los animales, que haga de Madrid una **ciudad Amiga de los Animales**.

La ordenanza se elaborará conjuntamente y participada con las entidades que trabajan en el ámbito de la protección Animal, técnicos/as municipales y profesionales relacionados con el ámbito de la protección animal.

Esta ordenanza incluirá entre otros, estos puntos básicos.

I. Prohibiciones:

1. Cualquier acto de maltrato, crueldad o práctica que les pueda producir, sufrimiento físico o psicológico, daños, o muerte o que les impida realizar el comportamiento propio de la especie.
2. El abandono de animales.
3. La Venta Ambulante de toda clase de animales vivos
4. La utilización de animales en espectáculos, fiestas, recintos feriales y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato.
5. No se concederá autorización a la instalación en el municipio de circos que utilicen animales en sus espectáculos o los utilicen como reclamo publicitario de forma que conlleve engaño.
6. La tenencia continuada en viviendas cerradas o deshabitadas, en la vía pública, solares, jardines y, en general, en aquellos lugares en que no puedan ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia y no pueda garantizarse el bienestar animal.
7. No facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo o suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.
8. La exhibición de animales en escaparates de tiendas de mascotas.
9. Publicitar la venta de animales sin exhibir la identificación de núcleo zoológico.
10. Otorgación de licencia municipal de actividad a centros de experimentación con animales y a los de suministro de animales para laboratorios.

II. Se creará la **Oficina Municipal de Protección Animal** como departamento especializado, adscrito a la concejalía competente, que supervisará el cumplimiento de la ordenanza.

III. Se creará el **Observatorio Municipal de Protección Animal** como órgano de participación social y de consulta, para estudiar y promover actuaciones en el tema de protección animal.

IV. Se pondrá en marcha protocolos de Control de Colonias Felinas, mediante el método CES (Captura, esterilización y Suelta) El CES es un método integral, donde se actúa de forma conjunta y coordinada entre el ayuntamiento, las organizaciones de protección animal, la red de cuidadores de gatos y las clínicas veterinarias. Estos protocolos y su puesta en marcha se fiscalizarán a través del Observatorio de Protección animal.

V. Avanzar al **Sacrificio CERO** en centros de recogidas de animales con el objetivo de conseguirlo antes del final de la legislatura, incentivando la adopción, la esterilización y priorizando la adopción sobre la compra mediante campañas de concienciación.

VI. De manera inmediata, antes de la tramitación de la ordenanza, se cancelarán la asignación directa o indirecta de fondos públicos a espectáculos con animales y la promoción de estos mediante publicidad en medios de comunicación y retransmisión en medios de comunicación públicos.



VII. Se cancelará de manera inmediata la asignación directa o indirecta de fondos públicos así como cualquier ayuda municipal a las escuelas de tauromaquia y a la participación de menores en estos espectáculos, en consideración a la recomendación del Comité de Derechos del Niño de la ONU.

VIII. Eliminación de declaraciones de Bien de Interés cultural, turístico, nacional o municipal cualquier festejo o acto que implique maltrato animal.

IX. Creación de registro de Maltratadores que les imposibilite adquisición o adopción de animales.

X. Aplicación de control poblacional de animales urbanos silvestres (mal llamadas plagas o animales invasores) mediante protocolos que prioricen métodos no dañinos y no exterminadores de dichos animales,

XI. Creación de **Registro municipal de Tenedores de Animales de compañía**. En este registro se podrán inscribir todos los animales considerados de compañía y aquellos que, aun siendo animales considerados de explotación, estén adaptados a la vida doméstica (roedores, cerdos vietnamitas,..) quedando sujetos a los derechos y obligaciones que esta normativa local regula.

XII. Elaborar normativas que permitan el acceso de animales de compañía al transporte público.